

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Servidumbre
Demandante	Empresas Públicas de Medellín
Demandado	Herederos Determinados de Indeterminados de Rubiela Ospina de Ruiz
Radicado	05001 40 03 028 2023 01212 00
Providencia	Admite demanda

Saneados los requisitos exigidos en la providencia inadmisoria y toda vez que la demanda se encuentra ajustada a derecho, tal y como lo disponen los Artículos 82, 83, 84 y 376 del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones previstas en la Ley 56 de 1981, el Juzgado,

### RESUELVE:

**Primero: ADMITIR** la presente demanda de **IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PÚBLICA DE TRÁNSITO, ACUEDUCTO y ALCANTARILLADO**, instaurada por **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN**, en contra de los señores **FRANCISCO JAVIER RUIZ OSPINA y NORA CECILIA RUIZ OSPINA** como **HEREDEROS DETERMINADOS** de la señora **MARÍA RUBIELA OSPINA DE RUIZ**, y en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de ésta.

**Segundo: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 292 del Código General del Proceso y 8 de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de tres (3) días.

Además, adviértase a la parte demandada que, si no estuviere conforme con el estimativo de los perjuicios tasados por la parte actora, podrá pedir dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del auto admisorio de la demanda que se practique un avalúo de los daños que se causen y se tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre. En todo caso, se advertirá a la parte demandada que en este tipo de asuntos no pueden proponerse excepciones.

**Respecto del correo electrónico de los herederos determinados, previo a la notificación, se deberán arrimar las evidencias correspondientes a la dirección electrónica de cada uno de ellos, particularmente las comunicaciones remitidas a**

la persona por notificar, tal como lo ordena el Art. 8 inciso 2° de la Ley 2213 de 2022.

**Tercero: EMPLAZAR** a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **MARÍA RUBIELA OSPINA DE RUIZ**.

El emplazamiento se realizará a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

**Cuarto: DECRETAR** la inscripción de la demanda respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 001-82171**.

Para tal efecto se ordena comunicar a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR DE MEDELLÍN**, para que inscriba la medida y expida a costa del interesado el correspondiente certificado de tradición y libertad debidamente actualizado y en el cual conste la respectiva inscripción de la presente medida.

Comuníquese lo anterior para su cumplimiento y sin necesidad de remisión de oficio, bastando únicamente con esta providencia, de conformidad con en el inciso 2° del artículo 111 del C. G. del P., en armonía con el inciso 2° del artículo 11 de la ley 2213 de 2022, que permite la comunicación mediante cualquier medio técnico disponible.

Para lo anterior, se procederá a compartir el link del expediente digital a la parte actora, a fin que remita copia de este auto al destinatario de la medida, de lo cual dará cuenta al Juzgado (mensaje de datos enviado y acuse de recibo).

El presente auto fue expedido de forma electrónica con firma digital, por lo que se insta al interesado a fin de que lo envíe por correo electrónico, con la advertencia al destinatario de que con el código de verificación y la dirección web contenidos en la firma digital puede constatar la autenticidad del documento.

**Quinto:** Con la finalidad de identificar el inmueble vinculado en este asunto, hacer un examen y reconocimiento de la zona objeto del gravamen y autorizar si es del caso la ejecución de las obras que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, se señala el **día 07 del mes de noviembre del año 2023 a las 9:00 a.m.**, para realizar una inspección judicial sobre el predio ubicado en la **Carrera 120B #50A-192 (Interior 0141) Corregimiento San Cristóbal-Medellín**.

Para la referida diligencia se designa como perito a **LUZ ADRIANA VALENCIA MEJÍA**, con el fin de acompañamiento al Despacho para verificar la debida identidad del bien, quien se localiza en la Calle 45F No. 76 – 75 de Medellín, teléfono 300 485 09 48, e-mail: [luzadrianavalenciamejia@hotmail.com](mailto:luzadrianavalenciamejia@hotmail.com).

Como gastos provisionales se fija la suma de **\$500.000** a cargo de la parte demandante, a quien se requiere para que de manera inmediata comunique la designación a la auxiliar de la justicia.

Se REQUIERE a las partes para que proporcionen la colaboración que requiera la perito para el cumplimiento de la labor encomendada, y en especial a la parte actora, para que notifique a la auxiliar de la justicia la realización de dicha diligencia, con tiempo suficiente para que la misma pueda presentar el dictamen sobre la plena identificación del bien vinculado en este asunto, en un término de diez (10) días antes a la realización de la inspección judicial.

**Sexto: REQUERIR** a la parte actora para que, en el término de ejecutoria de este auto, allegue el título judicial que corresponde a la suma estimada como indemnización, el cual deberá ser consignado a órdenes de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta 050012041028.

**Séptimo: RECONOCER PERSONERÍA** al **Dr. JUAN DAVID BARAHONA VALENCIA** identificado con T.P. 352.563 del C. S. de la J., para representar a la parte actora en los términos del poder a él conferido.

### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

1.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b3060fabf1c701c4c7b7c4f54ab30335609fb64874616e1767c7063411a52d7**

Documento generado en 27/09/2023 08:01:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**